



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL**

### RESOLUCIÓN PROVISIONAL COMPLEMENTARIA DE AYUDAS PARA LA TEMPORADA 2024/2025 A CLUBES DE SEGUNDA FEDERACIÓN

#### **Programa Cláusula IX Convenio Coordinación**

##### **Introducción.**

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF y la LNFP firmaron con fecha 3 de julio de 2019 un convenio de coordinación mediante el cual en la cláusula IX se fijaba una ayuda directa a los clubes de Segunda División B que participen en la Copa de S.M. el Rey.

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para la participación en las competiciones de ámbito estatal en el contexto de la cláusula IX del Convenio de Coordinación y están dirigidas a los clubes de Segunda Federación que participan en la Copa de S.M. el Rey en la temporada 2024/2025.

El dinero que se destina a la ayuda de los clubes aficionados no miembros de la Liga Nacional de Fútbol Profesional proviene de la cláusula IX del Convenio de coordinación y tiene naturaleza privada sin que se pueda imputar a los fondos públicos.

Dichas ayudas permiten acercar a los clubes no profesionales a los recursos que tienen los clubes profesionales mediante otros mecanismos de ingresos.

La RFEF destina un máximo de 4.616.500€ en la temporada 2024/2025 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

Dicha cantidad estará distribuida en los siguientes conceptos:

- a- Premio participación primera fase Copa de S.M. el Rey. Un máximo de 1.267.500€.
- b- Ayudas a desplazamientos. Un máximo de 714.000€ para Segunda Federación.
- c- Incentivo de fomento de la base. Un máximo de 1.530.000€ para la Segunda Federación.
- d- Premio por eliminatoria superada en la Copa de S.M. el Rey. Un máximo de 1.105.000€



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La totalidad de estos recursos surge de la cláusula IX del convenio de coordinación para la temporada 2024/2025 y tiene su origen en fondos propios de la LNFP.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF, además de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos y requisitos formales.

En atención a lo previsto en la convocatoria y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria se publica la siguiente propuesta de resolución provisional:

### **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL COMPLEMENTARIA**

Se resuelve otorgar el incremento en el concepto de desplazamientos y/o pernoctaciones de las ayudas que se señalan a continuación a los siguientes clubes, ya que al haber calculado el sumatorio de las diversas fases, se les ha asignado un tramo mayor del que estaban inicialmente, por tanto, la cantidad concedida queda establecida de la siguiente forma:

<b>2ª FEDERACIÓN</b>		
<b>NIF</b>	<b>CLUBES 2ª FEDERACIÓN</b>	<b>DESPLAZAMIENTOS</b>
<b>2ª FEDERACIÓN GRUPO 3</b>		
A58243676	0101014-U.E. Sant Andreu SAD	8.000,00 €
<b>2ª FEDERACIÓN GRUPO 4</b>		
A93339810	0680103-C.D. Estepona Fútbol Senior	13.000,00 €



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Así mismo, se resuelve conceder un plazo de 5 días hábiles general para todos los clubes que estando en la lista anterior o no estándolo puedan presentar cualquier alegación a esta propuesta de resolución provisional. Pasado dicho plazo, el Comité de Aprobación y Valoración de nivel III dictará la resolución definitiva. Todos aquellos que no hayan presentado solicitud o no la hayan presentado conforme a los mínimos fijados en la convocatoria no tendrán derecho a recibir las ayudas en una fase posterior cuando esté resuelta de manera definitiva esta convocatoria.

Las Rozas, 25 de junio de 2025

Álvaro de Miguel Casanueva  
Secretario General